



GRUPO
CINTAC



Manual de Prevención de Delitos

GRUPO CINTAC comprende que la prevención de delitos es responsabilidad de todos y que cada uno de nosotros desempeña un papel clave en el mantenimiento de un entorno laboral seguro y ético. Estamos comprometidos a entregar un producto de alto estándar, así como proporcionar una atención honesta, transparente y confiable, que permita formar un vínculo de largo plazo entre nuestras empresas y la sociedad, siendo merecedores de su confianza.

Por lo anterior, Directores, Ejecutivos, Trabajadores, personal temporal, contratistas, clientes y asesores relacionados a **GRUPO CINTAC** tendrán una conducta responsable y trabajarán proactivamente para evitar la ocurrencia de actos ilícitos dentro de nuestra organización como parte fundamental de nuestros valores corporativos y, por lo tanto, asumir un compromiso permanente buscando conducir todos nuestros negocios con honestidad y ética.

Introducción

GRUPO CINTAC es un Grupo económico conformado por CINTAC PERÚ S.A.C., PROMET PERÚ S.A.C., CORPORACIÓN SEHOVER S.A.C., TUBOS Y PERFILES METÁLICOS S.A.C., ESTRUCTURAS INDUSTRIALES EGA S.A.C. y otras filiales, consciente de que por la naturaleza de sus actividades se encuentra expuesto a diversos riesgos penales como los delitos de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, contabilidad paralela, entre otros, ya sea por parte de sus gerentes, jefes o trabajadores, así como por terceras partes.

Con la entrada en vigencia de la Ley N.º 30424 (Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas), el Decreto Legislativo N.º 1352 (que amplía la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas) y sus respectivas modificaciones, se introdujo en el ordenamiento jurídico peruano la figura de la responsabilidad administrativa de las Personas Jurídicas respecto de la comisión de delitos como el Lavado de Activos, Financiamiento del terrorismo y delitos de corrupción pública (colusión simple y agravada, cohecho activo específico, cohecho activo genérico, cohecho activo transnacional y tráfico de influencias). Actualmente, con la publicación de la Ley N.º 31740, el legislador peruano ha decidido ampliar la gama de tipos penales imputables a la persona jurídica hacia los delitos tributarios, delitos aduaneros, delitos de terrorismo, delitos contra el patrimonio cultural, delitos de lavado de activos y contabilidad paralela. Así, las compañías en Perú pueden ser sancionadas penalmente, en aquellos casos en los que se verifique que el delito ha sido cometido por cualquiera de sus miembros (directivos, ejecutivos, representantes legales, jefes de área o cualquier trabajador en general) en beneficio de la compañía o por cuenta de esta, ya sea dolosamente, o porque no se ha actuado con la diligencia debida para evitar su comisión.

En ese sentido, en **GRUPO CINTAC** se ha diseñado e implementado un **Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”)**, conforme a los lineamientos, requisitos y exigencias que establece la Ley N.º 30424, su Reglamento y sus respectivas modificaciones vigentes. Recordemos que el **MPD** se encuentra conformado por normas internas, tales como políticas, procedimientos, funciones y demás controles que la empresa implementa a fin de prevenir la comisión de delitos en el marco de la ejecución de sus operaciones.

Como parte del **MPD**, **GRUPO CINTAC** formaliza el presente Manual cuya finalidad es instaurar pautas u lineamientos de cumplimiento obligatorio, cuya lectura y comprensión debe considerar toda la normativa interna de cumplimiento.

Objetivo

El objetivo principal del presente Manual es establecer toda directriz de conducta y lineamiento en materia de cumplimiento y prevención de delitos. En ese sentido, con este documento **GRUPO CINTAC** instruye a todos sus miembros, así como a todo tercero que pretenda o actúe en nombre o por cuenta de alguna de las empresas.

Alcance

Los lineamientos, directrices y todo lo dispuesto en el presente Manual es aplicable, en aquello que le compete, a todos los directores, ejecutivos, trabajadores, personal temporal, contratistas y asesores, así como a todos quienes desempeñen funciones para ésta, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual presten sus servicios, de todas las empresas que conforman el **GRUPO CINTAC**

Asimismo, se encuentra dirigida a toda persona, empresa, institución y/o entidad, sea parte del sector público o privado, con la que mantengamos o pudiéramos mantener alguna relación económica-comercial.

Marco normativo

GRUPO CINTAC se compromete a cumplir con las leyes y normas peruanas en materia de prevención de delitos vigentes y aplicables a las empresas del Grupo. Se detalla a continuación una lista no exhaustiva de la normativa en mención:

NORMA	NOMBRE DE NORMA VIGENTE
Ley N° 30424	Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
Decreto Legislativo N° 1352	Decreto legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas
Decreto Legislativo N° 1385	Decreto legislativo que sanciona la corrupción en el ámbito privado
Ley N° 30835	Ley que modifica los artículos 1, 9 y 10 de la Ley N° 30424
Decreto Supremo N° 002-2019-JUS	Reglamento de la Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas.
Res. SMV N° 006-2021-SMV/01	Lineamientos para la implementación y funcionamiento del Modelo de Prevención.
Decreto Legislativo N° 635	Código Penal Peruano
Decreto Legislativo N° 813	Ley Penal Tributaria
Decreto Legislativo N° 1106	Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado
Decreto Ley N° 25475	Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio

Nuestro modelo de prevención de delitos

El Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”) es un instrumento adoptado por las compañías que conforman el **GRUPO CINTAC**, con el fin de prevenir que esta sea utilizada como un medio para la comisión de delitos, especialmente aquellos que podrían significar responsabilidad penal para la compañía misma.

Objetivo de nuestro modelo de prevención

El objetivo principal del presente **MPD** de **GRUPO CINTAC** es el establecimiento de un mecanismo de prevención y mitigación de los riesgos a los cuales la compañía se encuentra expuesta, promoviendo, a su vez, un entorno de control alineado con nuestros valores y principios.

En ello radica justamente la relevancia de que **GRUPO CINTAC** cuente con un modelo de prevención que establezca las actividades necesarias que se deben seguir para la correcta la implementación y operación del Modelo dando cuenta de la identificación de riesgos de comisión de delitos, mecanismos de prevención, detección y sanciones internas, estableciendo asimismo las funciones, facultades y responsabilidades del o los sujetos responsables.

COMPONENTES esenciales de nuestro modelo de prevención

El **MPD** es un modelo de organización, administración, y supervisión, que tiene un enfoque tanto preventivo como reactivo. El **MPD** puede ser utilizado para identificar y evaluar los riesgos de la comisión de los delitos, de modo que

pueda prevenirse su ocurrencia. Por otro lado, el **MPD** puede ser utilizado para detectar y responder frente la comisión de los Delitos.

Conforme lo establecido en el Artículo 17 de la ley N.º 30424 y sus modificaciones, el **MPD** de **GRUPO CINTAC** está compuesto por los siguientes elementos principales:

I. Oficial de Cumplimiento (“OC”)

La designación del Oficial de Cumplimiento será realizada por la Gerencia General de cada empresa de **GRUPO CINTAC**,. El Oficial de Cumplimiento es la persona que lidera la implementación, cumplimiento, vigilancia y gestión del **MPD** en **GRUPO CINTAC**, así como su permanente revisión y actualización. El Oficial de Cumplimiento ha sido nombrado por la Gerencia General por medio de un Acta de Designación para asumir especial responsabilidad en torno al Sistema. El Oficial de Cumplimiento posee los siguientes atributos y potestades:

- **Autoridad:** Por lo que contará con línea directa y libre de obstáculos a las distintas áreas de la organización, con el fin de ejecutar sus funciones.
- **Autonomía:** Esta potestad se presenta en el cumplimiento de sus funciones respecto de la Gerencia General de cada una de las compañías, pudiendo reportar cualquier hallazgo directamente al Oficial de Cumplimiento Corporativo.
- **Independencia:** Se encuentra presente respecto de las demás gerencias y jefaturas con el fin de llevar a cabo todas las funciones que se encuentran a su cargo.
- **Recursos:** Cuenta con un presupuesto anual aprobado, el cual debe ser suficiente para la ejecución de revisiones de monitoreo continuo del **MPD**, así como para la realización de mejoras y auditorías (ya sean internas o externas) según corresponda.
- **Demás herramientas:** Infraestructura básica y apropiada para el adecuado desempeño de sus roles y responsabilidades, es decir, de ser necesario, se le dota de herramientas tecnológicas, infraestructura física y recursos humanos.

II. Gestión de Riesgos

Es el procedimiento por el cual **GRUPO CINTAC** identifica y analiza todos aquellos riesgos a los que se encuentra expuesto en atención a los procesos y actividades desarrolladas por las empresas que conforman el Grupo, principalmente, durante su interacción con socios de negocio y partes interesadas. En este proceso, también se identifican y evalúan los controles y estrategias orientadas a la mitigación y eliminación de dichos riesgos.

III. Debida diligencia de terceras partes

GRUPO CINTAC ejecuta procedimientos de debida diligencia a fin de identificar, evaluar e investigar con detalle los antecedentes de una organización o persona natural, de manera previa y/o posterior a entablar relaciones comerciales y/o contractuales en el ámbito de sus transacciones comerciales, proyectos, actividades, socios comerciales y personal. De esta forma, cada compañía de **GRUPO CINTAC** toma conocimiento de la naturaleza y el alcance de los riesgos delictivos a los que se encuentra expuesta o a los que se expondrá en el marco de su actividad.

IV. Canal de Denuncias

Como parte de nuestro **MPD**, **GRUPO CINTAC** cuenta con un sistema de denuncias orientado a promover y facilitar la comunicación entre cada empresa del Grupo y cualquier tercero. Esta herramienta permite reportar cualquier ocurrencia o hecho que pueda constituir un incumplimiento a las disposiciones del Código de Integridad, del presente Manual y la legislación peruana aplicable y vigente, así como la comisión de actos irregulares o ilícitos.

V. Investigaciones Internas

Nuestra empresa cuenta con un procedimiento de investigaciones internas desarrollada con el fin de ejecutar las investigaciones correspondientes ante reportes y denuncias realizadas por cualquier tercero

(trabajadores, clientes, proveedores, terceras partes interesada). Estas se realizarán en plena tutela de las garantías del debido proceso y demás derechos de los involucrados.

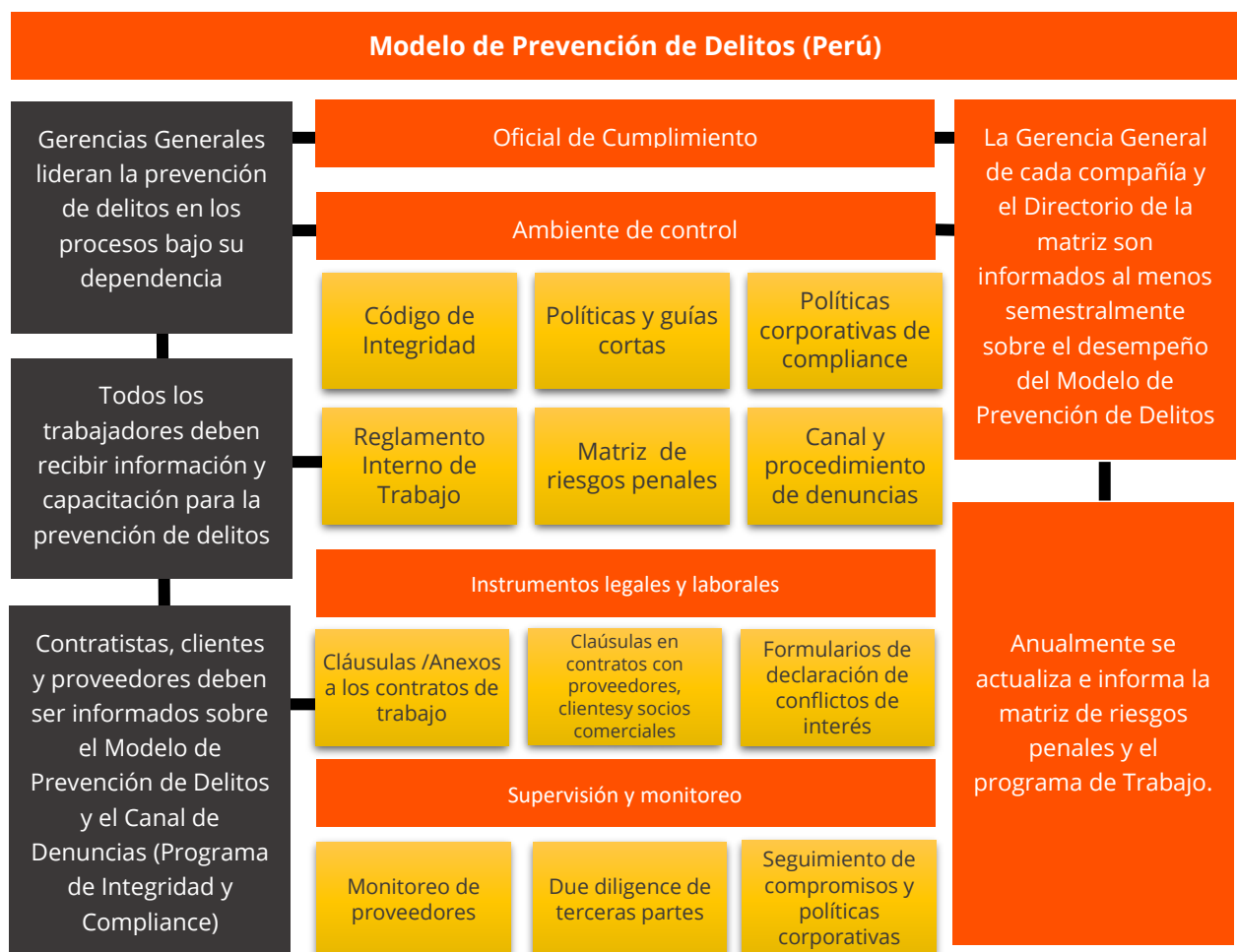
VI. Difusión y capacitación

GRUPO CINTAC sensibiliza a todos sus miembros (gerentes, representantes legales, trabajadores, clientes y proveedores, otros), socios de negocio y demás partes interesadas a través de comunicaciones u otros métodos que considere pertinente. Además, el Grupo efectúa formaciones en materia del MPD dirigidas a todos los trabajadores, jefes, gerentes, y demás terceros que actúen en nombre o por cuenta de **GRUPO CINTAC**.

VII. Evaluación y monitoreo continuo

El Grupo establece mecanismos de retroalimentación y otros procesos internos que apoyan al mejoramiento continuo del **MPD**. Para ello, el Oficial de Cumplimiento Corporativo en coordinación con el Directorio de nuestra matriz se encarga de monitorear y revisar la adecuación e implementación de las mejoras que sean necesarias al **MPD**.

Para mayor ilustración de los mencionados elementos se presenta el siguiente gráfico:



Alcance de nuestro modelo de prevención

Nuestro **MPD** se ha implementado con miras a prevenir diversos delitos, entre los cuales resaltan aquellos bajo el alcance de la Ley N° 30424. A continuación, se presenta un listado de los delitos aplicables. Para mayor detalle sobre su definición, acudir al **ANEXO I**.

- Delitos de corrupción

Fuente	Artículo	Tipo penal
Código Penal	Art. 384	Colusión Simple y Agravada
	Art. 397	Cohecho Activo Genérico
	Art. 397-A	Cohecho Activo Transnacional
	Art. 398	Cohecho Activo Específico
	Art. 400	Tráfico de Influencias

- Delitos de lavado de activos

Fuente	Artículo	Tipo penal
Decreto Legislativo N° 1106	Art. 1	Actos de conversión y transferencia
	Art. 2	Actos de ocultamiento y tenencia
	Art. 3	Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito
	Art. 4	Circunstancias agravantes y atenuantes
	Art. 5	Omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas
	Art. 6	Rehusamiento, retardo y falsedad en el suministro de información

- Delitos de terrorismo

Fuente	Artículo	Tipo penal
Decreto Ley N° 25475	Art. 2	Terrorismo
	Art. 3	Penas aplicables
	Art. 4	Colaboración con el terrorismo
	Art. 4-A	Financiamiento del terrorismo
	Art. 5	Afiliación a organizaciones terroristas
	Art. 6	Instigación
	Art. 6-A	Reclutamiento de personas
	Art. 6-B	Conspiración para el delito de terrorismo
	Art. 8	Obstaculización de acción de la justicia

- Delitos contra el patrimonio cultural

Fuente	Artículo	Tipo penal
Código Penal	Art. 226	Atentados contra monumentos arqueológicos
	Art. 228	Extracción ilegal de bienes culturales

- Delitos de fraude contra la administración de personas jurídicas

Fuente	Artículo	Tipo penal
Código Penal	Art. 199	Contabilidad Paralela

- Delitos tributarios

Fuente	Artículo	Tipo penal
Decreto Legislativo N° 813	Art. 1	Defraudación tributaria
	Art. 2	Modalidades de defraudación tributaria
	Art. 4	Agravante de modalidades
	Art. 5	Referido a libros y registros contables
	Art. 5-A	Referido a la proporción de información en el R.U.C.
	Art. 5-B	Referido al almacenamiento de bienes para su distribución
	Art. 5-C	Referido a comprobantes de pago
	Art. 5-D	Circunstancias agravantes

- Delitos aduaneros

Fuente	Artículo	Tipo penal
Ley N° 28008	Art. 1	Contrabando
	Art. 2	Defraudación de rentas de aduana
	Art. 3	Contrabando fraccionado
	Art. 4	Defraudación de rentas de aduana
	Art. 6	Receptación aduanero
	Art. 7	Financiamiento
	Art. 8	Tráfico de mercancías prohibidas o restringidas
	Art. 10	Circunstancias agravantes

Normativa interna del modelo de prevención

A continuación, se detalla el marco de referencia del **MPD** de **GRUPO CINTAC**:

- ✓ Código de Integridad
- ✓ Guía de Conflictos de Interés
- ✓ Guía de Interacción con Funcionarios Públicos
- ✓ Guía para Donaciones, Auspicios y Proyectos con Municipalidades y otras Entidades Públicas y Privadas
- ✓ Guía de Regalos y Hospitalidades
- ✓ Procedimiento de Debida Diligencia de Terceras Partes

Política de cumplimiento

La Política de Cumplimiento¹ de GRUPO CINTAC desarrolla los principales lineamientos de ética e integridad que conforman nuestro MPD. En torno a estos lineamientos, el Grupo establece en el presente Manual -y demás normativa interna- las directrices de conducta empresarial desarrolladas sobre la base del cumplimiento de las leyes anticorrupción, de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo ("LA/FT") y de prevención de delitos que le sean aplicables en el marco de la Ley N° 30424.

Principios

El **MPD** de **GRUPO CINTAC** se instaura sobre la base de los siguientes principios de cumplimiento que coadyuvan a establecer una cultura de ética e integridad:

- (a) **Compromiso del "Tone at the top"**: El órgano de gobierno y órgano de administración de cada empresa del GRUPO CINTAC se compromete de manera activa y visible con la implementación y el cumplimiento de las políticas y procedimientos del **MPD**. Este compromiso proveniente del "tone at the top" es un pilar fundamental para promover una cultura de integridad en **GRUPO CINTAC**.
- (b) **Legalidad y ética**: Para **GRUPO CINTAC** es importante cumplir con la legalidad y la ética en todas nuestras operaciones y actividades. Es deber de todos cumplir con las leyes y regulaciones peruanas vigentes aplicables en prevención de delitos.
- (c) **Evaluación y gestión de riesgos**: **GRUPO CINTAC** lleva a cabo una evaluación de riesgos para identificar las áreas y procesos en las que existe un mayor riesgo de incumplimiento legal o ético. Así, El presente Manual proporciona directrices para la gestión de estos riesgos y la implementación de controles adecuados.
- (d) **Políticas y procedimientos claros**: **GRUPO CINTAC** proporciona directrices y procedimientos claros y detallados que describen el actuar esperado por parte de todos los miembros del Grupo, socios de negocio y partes interesadas en diversas situaciones. Estas normas se adaptan a la naturaleza, necesidades, tamaño, estructura, operaciones, estrategia comercial y otras características propias de cada empresa, tomando siempre en cuenta los riesgos a los que se encuentra expuesta.
- (e) **Formación y capacitación**: **GRUPO CINTAC** se compromete a formar y capacitar regularmente a sus gerentes, jefes y colaboradores en general para garantizar la toma de conciencia en prevención de riesgos penales en su trabajo diario.
- (f) **Comunicación efectiva**: Las directrices y lineamientos de las normas internas del **MPD** se promueven a través de una comunicación efectiva en toda cada empresa del Grupo de manera continua y a través de los medios más

¹ Véase el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 30424

adecuados. Asimismo, se realiza difusión y comunicación preventiva a todas las partes interesadas y socios de negocio.

- (g) **Supervisión y monitoreo:** **GRUPO CINTAC** establece un sistema de supervisión y monitoreo para asegurarse de que las políticas y directrices se cumplen de manera adecuada. Este procedimiento puede incluir auditorías internas, revisiones regulares y seguimiento de métricas claves de cumplimiento.
- (h) **Sanciones y consecuencias:** **GRUPO CINTAC** establece sanciones y consecuencias que se aplicarán en caso de incumplimiento a las normas internas del **MPD** o ante vulneraciones de normas legales en materia de *compliance* vigentes y aplicables a las empresas del Grupo. Asimismo, establece un ambiente libre de represalias por reportes sobre preocupaciones por incumplimientos al Programa.
- (i) **Mejora continua:** **GRUPO CINTAC** enfatiza la importancia de la mejora continua de su **MPD** y se compromete a revisar y actualizar regularmente sus lineamientos, directrices y procedimientos para mantenerse al día con los cambios normativos de la regulación aplicable, así como para abordar nuevos riesgos y desafíos que afronte cada empresa del Grupo.
- (j) **Responsabilidad y rendición de cuentas:** Los gerentes, jefes y colaboradores en general de **GRUPO CINTAC** cuentan con la responsabilidad de cumplir con la normativa interna del **MPD** y rendir cuentas por sus acciones relacionadas al **MPD** del Grupo.

Lineamientos de cumplimiento

GRUPO CINTAC asume postura frente a los principales riesgos de cumplimiento a los que se encuentra expuesta, por tanto, establece los siguientes lineamientos generales de obligatorio cumplimiento por parte de los miembros de las empresas que componen el Grupo, así como por sus socios comerciales y partes interesadas en aquello que les sea aplicable:

(i) **Prohibición de todo acto de corrupción o soborno**

GRUPO CINTAC se une a la lucha contra la corrupción y adopta la política de tolerancia cero hacia el soborno en cualquiera de sus formas. En ese sentido, se encuentra prohibida toda conducta ligada al ilícito en mención que se haya efectuado al interior de nuestra organización, así como en nuestro relacionamiento con clientes, proveedores y cualquier otro tercero. Así, las empresas del Grupo nos comprometemos a evitar todo tipo de acto que pueda derivar en un supuesto de corrupción o generar apariencia de este.

(ii) **Prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT) y los delitos de terrorismo**

GRUPO CINTAC se compromete a prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como los delitos de terrorismo, ya sea que el ilícito se genere de manera dolosa o por negligencia dada la indebida diligencia de alguna de las empresas del Grupo. Como parte nuestra lucha contra el LA/FT y los delitos de terrorismo, en **GRUPO CINTAC** no aprobamos, facilitamos ni apoyamos actividades ligadas y/o vinculadas a dichos delitos. Estas acciones se encuentran prohibidas, ya sea que puedan generar o no un beneficio a la Compañía, así como la receptación de dinero o bienes de dudosa o delictuosa procedencia.

(iii) **Prevención de delitos tributarios y aduaneros**

Como parte del adecuado desarrollo de nuestras actividades y nuestro compromiso con el cumplimiento de la normativa peruana vigente, **GRUPO CINTAC** proscribire toda conducta que lleve a cabo o promueva la comisión de delitos tributarios y/o aduaneros por parte de gerentes, jefes, trabajadores de las empresas del Grupo o cualquier tercero que actúe en su nombre o por cuenta de estas.

Las empresas del Grupo se obligan a cumplir con los deberes tributarios de las actividades que ejecutan, así como los deberes de importación y exportación que les sean aplicables. **GRUPO CINTAC** rechaza toda conducta evasiva o fraudulenta que tenga por objetivo incumplir con nuestras obligaciones tributarias y aduaneras.

(iv) Prevención del fraude en la administración de personas jurídicas

Las empresas de **GRUPO CINTAC** se obligan a prevenir el delito de contabilidad paralela mediante la implementación de controles internos robustos, auditorías regulares y la capacitación continua de nuestro personal en ética y normativas contables. Así, en el Grupo nos comprometemos a fomentar una cultura de transparencia y responsabilidad en todas nuestras operaciones se realicen de acuerdo con las leyes y estándares contables aplicables.

(v) Prevención de delitos contra el patrimonio cultural

GRUPO CINTAC se compromete a prevenir todo tipo de conducta contra el patrimonio cultural mediante la implementación de programas de sensibilización y toma de conciencia, y el establecimiento de medidas de seguridad adecuadas. Asimismo, el Grupo se compromete a promover buenas prácticas en la conservación de dichos espacios, asegurando así la protección y el respeto hacia nuestro legado cultural, y asumiendo una responsabilidad activa en su preservación.

(vi) Otros establecidos en el Código de Integridad

El MPD requiere la participación de todos los miembros de GRUPO CINTAC; por ello, asignamos roles y responsabilidades específicos a los diferentes niveles de la organización para garantizar que se cumplan las políticas y procedimientos establecidos que conforman nuestro Modelo.

ROLES Y RESPONSABILIDADES

¿Quiénes ostentan responsabilidades en el mpd de grupo cintac?

El **MPD** de **GRUPO CINTAC** cuenta con las siguientes líneas de defensa para la prevención y detección de riesgos penales, así como para la supervisión y monitoreo de los elementos que componen el **MPD** del Grupo:

- **Primera línea de defensa:** Abarca a todos los trabajadores de las empresas del Grupo, así como a todo tercero que ejecute actividades en beneficio o por cuenta de estas.
- **Segunda línea de defensa:** Conformado por los líderes de cada área de las empresas del Grupo (Gerentes y Jefes), así como por los administradores de hecho o derecho, representantes legales o apoderados de la persona jurídica y el Oficial de Cumplimiento.
- **Tercera línea de defensa:** Conformado por los miembros del máximo órgano de administración y/o dirección de las empresas del Grupo (miembros del Directorio y/o la Gerencia General, o quien haga de sus veces).

Máximo órgano de gobierno o alta dirección, o quien haga de sus veces

La Gerencia General de cada una de las empresas del Grupo se presenta como la alta dirección de la Compañía dado que ostenta funciones de dirección al más alto nivel.

En cada empresa, ostenta las siguientes responsabilidades.

- ✓ Velar por la correcta implementación del **MPD** en la Compañía.
- ✓ Designar correctamente al Oficial de Cumplimiento cuya principal función es velar por la aplicación, ejecución, cumplimiento y mejora continua del **MPD**.
- ✓ Solicitar y desplegar los recursos suficientes y adecuados para el correcto funcionamiento del **MPD**.
- ✓ Respalda permanentemente la gestión del Oficial de Cumplimiento garantizando que pueda acceder a la información y personas necesarias para el desarrollo de sus funciones.

- ✓ Establecer mecanismos de retroalimentación y otros procesos internos que apoyen al mejoramiento continuo del **MPD**.
- ✓ Ser reportado semestralmente sobre el estatus del **MPD** (adecuación e implementación de mejoras) y a la brevedad, en caso de circunstancias de riesgo críticas para la organización.
- ✓ Aprobar el Código de Integridad, así como su actualización.
- ✓ Aprobar del documento que desarrolla los lineamientos y/o mecanismos de denuncias, así como su su actualización.
- ✓ Aprobación de las demás normas internas que forman parte del **MPD** de la compañía, así como su actualización.
- ✓ Asegurar el cumplimiento de las políticas internas del **MPD**, incluyendo el presente Manual.
- ✓ Asegurar que las políticas y lineamientos del presente Manual se adoptan en los procesos de la organización.
- ✓ Promover la capacitación de todos los colaboradores de **GRUPO CINTAC** sobre el **MPD** comunicando la obligatoriedad de participar en las capacitaciones y actividades relativas al Modelo.
- ✓ Promover la denuncia de actos que vulneran la norma interna de **GRUPO CINTAC**, la comisión de ilícitos penales, y los actos que vulneran las leyes vigentes y aplicables, garantizando la confidencialidad, anonimato y seguridad de que no existan represalias o aplicación de medidas por reportes/denuncias realizadas de buena fe.
- ✓ Promover una cultura de prevención de riesgos penales dentro de la Compañía.
- ✓ Fomentar el uso de la Línea Ética.
- ✓ Comunicar la importancia de una gestión de riesgos eficaz, así como demás temas en materia de cumplimiento y sobre el **MPD**.
- ✓ Colaborar con la difusión del **MPD**, fomentando y creando espacios de comunicación, capacitación y concientización, con el fin de establecer una cultura basada en integridad y valores que parta desde el “*at the top*” de **GRUPO CINTAC** y alcance a todos sus trabajadores
- ✓ Otros que se desprendan de las normas internas del **MPD**.

Oficial de cumplimiento

Sus actividades, atribuciones y obligaciones podrán principalmente resumirse de la siguiente forma:

- Liderar el proceso de implementación del **MPD** y, de corresponder, llevar a cabo además los seguimientos de los planes de acción y observaciones que puedan generarse durante dicho proceso.
- Velar por la adecuada implementación, ejecución y el correcto funcionamiento del **MPD** en **GRUPO CINTAC** de acuerdo con el marco legal aplicable
- Modificar el **MPD** cuando corresponda, de acuerdo con los cambios que experimente la normativa en virtud del cual éste se genera.
- Diseñar, implementar y actualizar las normas internas del **MPD** formulando propuestas, adecuaciones y recomendaciones que considere convenientes para su desarrollo y mejora continua, siempre que sea necesario y oportuno.
- Reportar su gestión anualmente al máximo órgano de gobierno o administración de las empresas de **GRUPO CINTAC**. En particular, deberá reportar sobre el estado del **MPD** y todos los temas que se relacionen con la correcta implementación y fiscalización del **MPD**, así como cualquier otra materia sobre la que se deba tomar conocimiento, y que deba tomar medidas oportunamente.
- Requerir al Gerente General de la compañía del Grupo Cintac los medios, recursos y facultades necesarias para el cumplimiento de su labor.
- Recibir toda comunicación o denuncia por medio del canal de denuncias y encargarse de las investigaciones cuando exista una denuncia válida o una situación sospechosa por casos de infracción al **MPD**, reuniendo toda la información necesaria para ello.
- Con el apoyo de los principales líderes de las áreas internas, actualizar anualmente la Matriz de Riesgos Penales de las empresas de **GRUPO CINTAC**, así como cada vez que sea oportuno debido a cambios normativos de la legislación peruana aplicable, cambios estructurales o de organización, o ante alguna circunstancia endógena o exógena que lo amerite.

- Requerir periódicamente a las áreas correspondientes las evidencias o respaldos de la ejecución y cumplimiento de los controles críticos a su cargo, establecer brechas y concertar con dichas áreas planes de acción para su cierre.
- Supervisar la ejecución de auditorías específicas para la verificación del cumplimiento de las actividades del **MPD**, conforme lo desarrollado en la sección de actividades de supervisión y monitoreo.
- Diseñar y ejecutar un programa anual de difusión y capacitación para el cumplimiento del **MPD**, dirigido a todos los trabajadores.
- Con el apoyo de las áreas internas, diseñar, planificar y ejecutar la formación y toma de conciencia de los proveedores y contratistas correspondientes de **GRUPO CINTAC** sobre el **MPD** del Grupo, sus lineamientos, directrices y compromisos de prevención de delitos
- Revisar según corresponda, sea de acuerdo con una periodicidad establecida, o en virtud de circunstancias sobrevinientes, las actividades o procesos de la filial en las cuales la exposición a riesgos de comisión de delitos se incrementa.
- Recomendar a las áreas responsables de procesos críticos, implementar políticas, procedimientos y/o actividades de control que considere necesarios para añadir al **MPD**.
- Asesorar y resolver consultas o dudas que puedan emanar de parte de los trabajadores, relativas a cualquier aspecto referente al **MPD**, o a lo dispuesto en la Ley N°30424 y su Reglamento.
- Identificar y proponer eventuales nuevas acciones correctivas en el contexto del **MPD** a las áreas correspondientes.
- Otras que le atribuya la normativa interna del **MPD** o que le sean conferidas por el máximo órgano de gobierno o administración de las empresas de **GRUPO CINTAC**.

Comité de integridad y compliance ("cic")

Es el órgano responsable del estudio, análisis y resolución de investigaciones internas por actos contrarios a los lineamientos y directrices de las normas internas del **MPD** de **GRUPO CINTAC**. Así, el CIC cumple la función de constituir la instancia resolutoria y definitiva en los procesos de investigación interna, emitiendo un informe documentado, sustentado y suscrito de cierre de los casos.

Este Comité se encuentra conformado por cinco (5) miembros, quienes han sido adecuadamente designados por el máximo órgano de gobierno o administración de cada empresa del Grupo:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Oficial de Cumplimiento Corporativo	Abogado Senior y de Cumplimiento
Oficial de Cumplimiento Perú	
Gerente General de la compañía en la que ocurrieron los hechos	
Gerente Legal Corporativo	
Gerente de Recursos Humanos	

El *quórum* es de al menos tres (3) miembros del Comité y las decisiones se toman por mayoría simple.

Dentro de sus responsabilidades se encuentran las siguientes:

- Generar la interpretación superior y vinculante de las normas internas del **MPD**, junto con el OC.
- Constituir la instancia resolutoria y definitiva en los procesos de investigación interna, emitiendo un informe documentado, sustentado y suscrito de cierre de los casos (Decisión Final). Para lo cual este Comité gestiona el proceso de investigación interna de las denuncias en materia de compliance -que involucra incumplimiento de

normas del **MPD**, conductas no éticas y posibles ilícitos penales-, pudiendo contar con el apoyo de las diferentes áreas de las empresas del Grupo, así como con asesoría externa.

- Remitir las investigaciones que consideren llevarse a cabo externamente, con los proveedores especializados.
- Establecer y monitorear la adecuada implementación de las medidas de respuesta y remediación frente a incumplimientos.
- Vigilar la correcta implementación y cumplimiento del régimen disciplinario establecido en caso de investigaciones internas.
- Otras que le atribuya el presente Manual o que le sean conferidas por el Directorio y/o la Gerencia General de las empresas de **GRUPO CINTAC**.

Áreas de apoyo del MPD

Como primera línea de defensa del **MPD** de **GRUPO CINTAC**, las siguientes áreas de cada empresa del Grupo ostenta las siguientes responsabilidades:

Comercial

- Ejecutar el proceso de debida diligencia de clientes y socios comerciales –nuevos y antiguos- conforme lo desarrollado en el “Procedimiento de Debida Diligencia de Terceras Partes”.
- Poner a disposición de todos los clientes y socios comerciales activos de la compañía los lineamientos y normas internas del **MPD** de **GRUPO CINTAC**, por el medio más adecuado.
- Otras que le atribuyan las normas internas del **MPD**.

Logística, Compras o Supply

- Ejecutar controles que sean de su competencia según la Matriz de Riesgos del **MPD** y, documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos.
- Presentar al Gerente General, con la asistencia del OC, políticas, procedimientos relativos a la administración de los recursos financieros, con el fin de evitar su uso en la comisión de delitos de la ley.
- Ejecutar el proceso de debida diligencia de proveedores y contratistas –nuevos y antiguos- conforme lo desarrollado en el “Procedimiento de Debida Diligencia de Terceras Partes”.
- Poner a disposición de todos los proveedores activos de la compañía los lineamientos y normas internas del **MPD** de **GRUPO CINTAC**, por el medio más adecuado.
- Otras que le atribuyan las normas internas del **MPD**.

Gerencia de Personas

- Incluir la cláusula de cumplimiento en los diversos contratos con trabajadores y prestadores de servicio.
- **Solicitar la firma de la declaración de relación con funcionario público y personas expuestas políticamente (PEP) durante el proceso de selección y reclutamiento.**
- Apoyar al OC en la coordinación de las actividades de difusión del **MPD**.
- Efectuar los controles para la solución de las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el **MPD** o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Entregar la información relevante respecto de empleados sujetos a investigación.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación con las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.
- Ejecutar el proceso de debida diligencia de trabajadores –nuevos y antiguos- conforme lo desarrollado en el “Procedimiento de Debida Diligencia de Terceras Partes”.

- Poner a disposición de todos los trabajadores y gerentes de la compañía los lineamientos y normas internas del **MPD** de **GRUPO CINTAC**, por el medio más adecuado.
- Otras que le atribuyan las normas internas del **MPD**.

Otras Gerencias/Áreas

- Ejecutar controles tanto de carácter preventivo como detectivo en las áreas que sean de su responsabilidad de acuerdo con la Matriz de Riesgos Penales y, documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos.
- Ejecutar los controles para la remediación de las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el **MPD** o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Los principales líderes de las áreas, con apoyo del OC, deben ejecutar la actualización bianual de la Matriz de Riesgos o ante circunstancias que ameriten su inmediata revisión.
- Los principales líderes de las áreas deben tomar las medidas necesarias para asegurar que los trabajadores a su cargo conozcan y cumplan con las normas internas del **MPD**.
- Todos deben conocer y cumplir con los lineamientos y directrices desarrollados en las normas internas del **MPD**.
- Todos deben identificar y conocer los riesgos penales inherentes a sus funciones y a los procesos en los que intervienen, en el curso de sus actividades.
- Todos deben implementar y ejecutar eficientemente los controles de mitigación a su cargo, que se encuentran relacionados a sus funciones directas y a los procesos en los que intervengan y/o lideren.
- Todos deben asistir obligatoria y puntualmente a las capacitaciones que realice y/o programe **GRUPO CINTAC** sobre el **MPD**.
- Todos deben reportar señales de alerta relacionadas a incumplimientos del **MPD** que hayan sido identificadas en el relacionamiento con terceros (clientes, proveedores y otros colaboradores).
- Todos deben comunicar y reportar oportunamente todo acto que constituya un incumplimiento real, potencial o aparente a los lineamientos y directrices de las normas internas del **MPD** de **GRUPO CINTAC**, así como sospecha de comisión de ilícitos penales.
- Todos deben mantener estricta reserva de toda la información confidencial a la que ha tenido acceso durante su vinculación con **GRUPO CINTAC**.
- Entregar la información que requiera el OC para el ejercicio de sus funciones.
- Otras que se desprendan del presente Manual y de las demás normas internas del **MPD**.

Rectrices de cumplimiento para actividades de mayor exposición

En esta sección enfatizaremos algunos de los procedimientos, protocolos, reglas y medidas que conforman las mejores prácticas a las que deben sujetarse todos los directores, ejecutivos y trabajadores de **GRUPO CINTAC**, así como los terceros, en los distintos procesos, procedimientos o actividades que se desarrollen y que representen un mayor riesgo de comisión de los delitos contemplados en la Ley N.º 30424 y sus modificaciones.

1. Conocimiento de terceros (*debida diligencia de terceras partes*)

GRUPO CINTAC desarrolla sus actividades generando interrelaciones con terceras partes, tales como proveedores, contratistas y clientes. Por tanto, para gestionar eficazmente los riesgos penales asociados al establecimiento de una transacción comercial, inversión, contratación, asociación u otra acción que pueda tener implicancias legales, financieras o reputacionales significativas, **GRUPO CINTAC** cuenta con un procedimiento de debida diligencia en el conocimiento de terceros.

El objetivo principal de la debida diligencia es obtener información completa y precisa sobre el tercero en cuestión que permita a **GRUPO CINTAC** tomar decisiones para garantizar que nos estamos relacionando con terceros que gocen de una reputación impecable y acorde a nuestros principios y valores corporativos. Con ello prevenimos la comisión de delitos como el cohecho, el lavado de activos o la administración desleal.

En cada caso correspondiente, cada gerencia responsable ejecuta el procedimiento de debida diligencia o *due diligence* antes y durante la relación con el tercero, llevando a cabo, una investigación y evaluación exhaustiva a, a fin de cerciorarse que la persona o compañía, o alguno de sus dueños o representantes, no esté o haya estado involucrado en una investigación o haya sido sancionado por alguno de los delitos establecidos en la Ley N° 30424 y sus modificaciones, o bien, realice operaciones que pudiesen ser constitutivas de dichos delitos.

Para mayor detalle del procedimiento de debida diligencia, por favor acudir al “Procedimiento de debida diligencia de terceras partes”.

2. Selección de personal

GRUPO CINTAC mantendrá en todo momento un exigente procedimiento de selección y contratación de personal que considera la gestión de riesgos penales. Es política del Grupo llevar a cabo la debida diligencia en el conocimiento del candidato antes de ser contratado para los cargos que se encuentren disponibles, a personas competentes que reúnan los requisitos del puesto referidos a conocimientos, experiencia, habilidades, potencial de desarrollo, confiabilidad, probidad, orientación al servicio y que compartan los valores y la cultura organizacional.

Asimismo, la Gerencia de Personas ejecuta el procedimiento de debida diligencia en el conocimiento de todos sus trabajadores a fin de verificar que la información reputacional inicialmente brindada no ha sufrido cambios. Para mayor detalle del procedimiento de debida diligencia, por favor acudir al “Procedimiento de debida diligencia de terceras partes”.

3. Conflicto de intereses

En el continuo esfuerzo por fomentar la transparencia, la integridad y la responsabilidad en todas las facetas de nuestras operaciones, **GRUPO CINTAC** reconoce la importancia crítica de abordar y gestionar los conflictos de intereses. Por tanto, el Grupo espera que sus gerentes, jefes y trabajadores en general eviten cualquier situación que genere un conflicto entre los intereses de la Compañía y sus intereses personales

Para mayor detalle de los lineamientos y parámetros de conducta al respecto, por favor acudir a la “Guía para el usuario de Conflictos de Interés”.

4. Regalos y hospitalidades

En **GRUPO CINTAC** regulamos la gestión de regalos, *merchandising* y atenciones. De esta forma, los gerentes, jefes y trabajadores de las empresas del Grupo deben obedecer los parámetros establecidos por **GRUPO CINTAC** a fin de prevenir la participación y configuración de actos corrupción y soborno.

Para mayor detalle de los lineamientos y parámetros de conducta al respecto, por favor acudir a la “Guía para el usuario de Regalos y Hospitalidades”.

5. Donaciones, auspicios y proyectos con municipalidades y otras entidades públicas y privadas

Como parte de la responsabilidad social y las buenas prácticas corporativas, que involucra nuestra preocupación por la educación, el apoyo a poblaciones vulnerables, entre otras buenas causas, en **GRUPO CINTAC** permitimos la contribución a campañas benéficas (donaciones), la generación de donaciones, auspicios y proyectos con municipalidades y otras entidades públicas y privadas y el aporte a eventos que se alineen con nuestros valores e ideales (auspicios).

Como principal política relacionada, **GRUPO CINTAC** establece que toda donación, auspicio o proyecto con municipalidades y otras entidades públicas y privadas deberá ejecutarse evitando la existencia de posibles conflictos de interés con inversionistas, clientes, autoridades, o trabajadores.

Para mayor detalle de los lineamientos y parámetros de conducta al respecto, por favor acudir a la “Guía para el usuario de Proyectos comunitarios, aportes, donaciones, auspicios u otros”

6. Relacionamiento con funcionarios públicos

GRUPO CINTAC es consciente de que, por la naturaleza de sus actividades y el giro del negocio de las empresas del Grupo, sus gerentes, jefes, trabajadores y demás terceros que actúan en nombre o por cuenta de alguna de las empresas del Grupo, mantienen/mantendrán interacciones con funcionarios públicos, ya sean nacionales o extranjeros. Por ello, **GRUPO CINTAC** establece lineamientos y directrices a considerar para respaldar un relacionamiento de buena fe y libre de riesgos de actos de corrupción.

Para mayor detalle de los lineamientos y parámetros de conducta al respecto, por favor acudir a la “Guía para el usuario de Interacción con funcionarios públicos” que desarrolla las conductas prohibidas, conductas obligatorias y directrices específicas en el marco de las siguientes interacciones:

- ✓ Contrataciones con el Estado
- ✓ Tramitación de licencias, autorizaciones y otros permisos
- ✓ Inspecciones y fiscalizaciones
- ✓ Procedimientos administrativos o judiciales

Si tiene dudas respecto a la calidad de funcionario público de una determinada persona, contáctese con el OC. Siempre en caso de dudas, considere a la persona como funcionario público.

CAPACITACIÓN PERIÓDICA Y DIFUSIÓN CONTINUA DEL MPD

El propósito de esta actividad es generar la toma de conciencia y formación de los miembros de **GRUPO CINTAC** con el fin de disminuir el margen de incumplimientos del MPD, así como la ocurrencia de conductas u omisiones inapropiadas que pudieran afectarlo o que podrían configurar un ilícito penal.

Para un correcto y eficaz funcionamiento del **MPD** de **GRUPO CINTAC** es fundamental que alta dirección de las empresas del Grupo, así como todos los gerentes, jefes y trabajadores tengan claro los principales aspectos y lineamientos de la Ley N° 30424 y sus modificaciones, así como del **MPD** de **GRUPO CINTAC**. Es por ello, que las normas internas del **MPD** se ponen a disposición, se comunican y se explican a todo el personal, a través de las sesiones de capacitación, comunicaciones y la cláusula inserta en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores y prestadores de servicios respectivamente.

1. Capacitación periódica

Para que el **MPD** de **GRUPO CINTAC** sea incorporado a las labores cotidianas de cada integrante del Grupo, se efectúa una capacitación anual obligatoria dirigida a los gerentes, jefes y trabajadores de **GRUPO CINTAC**, con el objeto de transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de los procedimientos del Programa de Integridad y Compliance. El OC es el responsable de planificar, haciendo uso de un Plan Anual de Capacitaciones y ejecutar esta sesión de formación, con apoyo de la Gerencia de Personas. De requerirlo, el OC podrá contar con el apoyo de un tercero (e.g. Estudio Especializado).

La capacitación podrá ser presencial o virtual y para determinar el medio, se deberá considerar especialmente el nivel de riesgo se quiere capacitar. Esta capacitación deberá versar, principalmente, sobre los siguientes tópicos:

- i. Definición de los delitos establecidos en la Ley N° 30424 y las consecuencias de incurrir en estos, tanto para la organización como para el trabajador.
- ii. Las políticas de **GRUPO CINTAC** relacionadas a la prevención de delitos, el **MPD** implementado en **GRUPO CINTAC** y el Rol del OC
- iii. La relevancia de la efectividad del **MPD** y los beneficios de un Modelo eficaz y el deber de los trabajadores en la prevención de delitos .
- iv. Situaciones en las que la comisión de los delitos puede ocurrir en relación con sus labores, saber cómo reconocer indicios de comisión de delitos o señales de alerta y cómo reaccionar.
- v. Cómo contribuir en la prevención de la comisión de delitos y en la mejora del **MPD**.
- vi. Las implicancias y posibles consecuencias de incumplimiento del **MPD**.
- vii. Procedimientos de denuncias.
- viii. Cómo acceder a información respecto al MPD ya sea material o a través de personas de contacto.

Se realizará una evaluación después de cada sesión de capacitación con la finalidad de verificar la toma de conciencia y el nivel de conocimiento de la legislación vigente aplicable, las políticas y otros procedimientos relacionados al **MPD** de **GRUPO CINTAC**. La Gerencia de Personas será la encargada de llevar un registro de la asistencia, las notas de las evaluaciones y, de igual manera, se encargará de archivar los certificados correspondientes en el file o legajo de cada trabajador.

La ejecución de las capacitaciones del Plan Anual de Capacitaciones deberá ser documentado (e.g. materiales de capacitación, asistencia, evaluaciones, videograbaciones, entre otros) a fin de conservar registro de su desarrollo y evaluación de resultados. El OC será el encargado de custodiar esta documentación, pudiendo proporcionar una copia a la Gerencia de Personas y Sustentabilidad, a fin de tener un respaldo.

Cada vez que se identifiquen necesidades particulares de la compañía o áreas con riesgos críticos o más elevados identificados, el OC podrá planificar, haciendo uso del Plan Anual de Capacitaciones y ejecutar capacitaciones dirigidas a un público objetivo específico de **GRUPO CINTAC**. Para ello se apoya en la Gerencia de Personas y Sustentabilidad y en el líder de la gerencia involucrada.

Será responsabilidad de la Gerencia de Personas y Sustentabilidad, realizar inducciones a los nuevos trabajadores sobre el **MPD** de **GRUPO CINTAC**, que deberán llevarse a cabo dentro de los primeros treinta (30) días siguientes al ingreso de cada trabajador, debiéndose dejar constancia de ello.

2. Difusión continua

Con la finalidad de reforzar y difundir el compromiso de **GRUPO CINTAC** en la lucha contra la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y demás delitos bajo el alcance de la Ley N° 30424, **GRUPO CINTAC** planifica y remite determinadas comunicaciones relacionadas al **MPD** dirigidas tanto a los gerentes, jefes y trabajadores del Grupo, como a los diversos socios de negocio y partes interesadas.

Será responsabilidad de la Gerencia de Personas realizar difusiones entre los directores, ejecutivos y trabajadores, del Área Comercial realizar difusiones entre los clientes, y del área de Logística realizar difusiones entre los proveedores de **GRUPO CINTAC**. El OC es el responsable de supervisar que se comparta información sobre el **MPD** a través de diversos mecanismos de difusión (correos electrónicos, pastillas de Compliance, publicación en redes sociales, entre otros). Para ello, el OC elabora y gestiona un Plan de Difusiones que plasma una estrategia de comunicación que permite difundir y fomentar la cultura de integridad basada en valores de **GRUPO CINTAC**.

Identificación, evaluación y mitigación de riesgos penales

El OC y las áreas internas de GRUPO CINTAC, identificarán, analizarán y evaluarán los procesos de cada empresa del Grupo con el fin de identificar actividades de mayor riesgo o exposición a la comisión de los delitos indicados en la Ley N°30424. Este procedimiento se plasma en una Matriz de Riesgos de Penales ("Matriz") que visibiliza la gestión de riesgos de cada compañía.

En **GRUPO CINTAC** se ha establecido una metodología de gestión de riesgos teniendo en cuenta los diversos factores de riesgo internos y externos que aumentan la exposición de las Compañías del Grupo dado el giro del negocio y sus actividades. Esta metodología permite: (i) identificar los riesgos penales a los que se encuentra expuesta, (ii) evaluar el nivel de exposición ante dichos riesgos penales (riesgo inherente y riesgo residual), (iii) definir el nivel apropiado de mitigación y control de estos riesgos penales.

Canal de integridad

GRUPO CINTAC implementa el Canal de Denuncias denominado "Canal de Integridad". Este canal es un mecanismo de recepción de denuncias que busca promover y facilitar que cualquier tercero (cliente, proveedor, trabajador, socios de negocio y partes interesadas), pueda reportar/denunciar las siguientes conductas o hechos sin miedo a sufrir represalias, discriminaciones o sanciones por reportes de buena fe².

El canal de denuncias es accesible a través de la intranet y página web de **GRUPO CINTAC**. También, se podrán efectuar denuncias directas por correo electrónico habilitado.

Canal de Integridad, al cual se accede tanto por la web corporativa como por intranet:

<https://grupocap.ines.cl/grupocap/formulario/>

A continuación, se presenta una lista no exhaustiva de situaciones que podrán ser denunciados y/o reportados a través del Canal de Integridad:

- ✓ Cualquier intento, sospecha de comisión de delitos o acto ilícito³.
- ✓ Cualquier hecho que pueda constituir un incumplimiento a las disposiciones de las normas internas del **MPD**.
- ✓ Cualquier hecho que pueda constituir una debilidad del **MPD** de **GRUPO CINTAC**.
- ✓ Cualquier hecho que pueda constituir una contravención a la legislación peruana vigente y, en casos específicos, a la normativa extranjera que pueda resultar aplicable al Grupo.
- ✓ Otros incumplimientos relacionados en materia de *compliance*.

El Canal de Integridad se presenta como un canal disponible para todos sus trabajadores, proveedores, socios comerciales, clientes y terceras personas interesadas, con el objeto de que puedan efectuar cualquier duda, consulta y sugerencia respecto del **MPD**, relacionada a la configuración de un ilícito penal o sobre los elementos y controles que forman parte del Sistema.

Garantías del denunciante y denunciado

² El reporte de buena fe implica proporcionar información de manera honesta, completa, precisa o de sospecha razonable, incluso si posteriormente se demuestra que no tenía fundamento o que era errónea.

³ Podrán denunciarse/reportarse las siguientes conductas delictivas: Delitos de corrupción pública y privada, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, delitos de terrorismo, delito de contabilidad paralela, delitos tributarios, delitos aduaneros, entre otros mencionados en el artículo 1 de la Ley N° 30424.

GRUPO CINTAC mantiene un compromiso de protección y garantiza el respeto de los derechos que legalmente amparan al denunciante, denunciado y cualquier otro implicado, y que subyacen durante la recepción de la denuncia y el proceso de investigación interna. Entre otras, las garantías son las siguientes:

- **Anonimato:** **GRUPO CINTAC** permite las denuncias y/o reportes anónimos a fin de fomentar la participación de todo gerente, jefe y trabajador del Grupo en un entorno seguro, así como de los socios de negocio y partes interesadas. Toda denuncia y/o reporte se entenderá anónima a menos que la persona que reporte, indique expresamente lo contrario.
- **Protección contra represalias:** En **GRUPO CINTAC** garantizamos la protección de los denunciantes que hayan reportado de buena fe, así como de todos los implicados, resguardando la identidad y los datos del denunciante, denunciado y demás involucrados (e.g. testigos). Ante cualquier indicio de acto de represalia que **GRUPO CINTAC** haya tomado conocimiento, el CIC actuará de manera inmediata procediendo con la aplicación de medidas de protección, así como con la investigación, identificación del responsable y establecimiento de una correspondiente sanción razonable y proporcional.
- **No discriminación:** Todas las partes involucradas serán tratadas de manera justa y equitativa, sin importar su origen, género, orientación sexual, edad, discapacidad u otras características protegidas.
- **Confidencialidad de la investigación:** **GRUPO CINTAC** garantiza la reserva de la información de la denuncia y la investigación interna. La Compañía permite un acceso restringido solo a: (i) las personas que dirigen el procedimiento de investigación interna, (ii) las autoridades estatales cuando así se requiera, conforme al marco normativo vigente aplicable.
- **Independencia:** **GRUPO CINTAC** garantiza que los órganos que investigan y resuelven en la Compañía cuentan con total independencia en la ejecución de sus funciones. Por tanto, los órganos en mención toman decisiones y actúan sin estar condicionadas por cuestiones, supuestos externos o conflictos de interés.
- **Imparcialidad:** **GRUPO CINTAC** garantiza que los órganos que investigan y resuelven en el Grupo toman sus decisiones con total imparcialidad con un enfoque objetivo y justo que se basa en hechos y evidencia, sin influencias indebidas. Los órganos evitan así todo perjuicio, cercanía u otro factor subjetivo que les impida investigar, proceder y resolver con objetividad.
- **Comunicación oportuna:** Durante la investigación interna, **GRUPO CINTAC** garantiza que toda comunicación (e.g. notificaciones) se efectuará de manera rápida, eficiente, completa y relevante en cada etapa del procedimiento, brindando, tanto al denunciado como al denunciante, la información necesaria sobre el contenido de los hechos materia de investigación.
- **Derecho de defensa:** Garantía intrínseca al denunciado quien podrá ejercer libremente y de forma plena su derecho de defensa, es decir, podrá presentar sus descargos, documentos y todo medio probatorio que considere pertinente para probar su inocencia, sea por cuenta propia o a través de una asistencia jurídica externa.

Evaluación y monitoreo del mpd

El objetivo de la supervisión y monitoreo del MPD es comprobar el adecuado funcionamiento de las actividades de control establecidas y evaluar la necesidad de realizar mejoras en él.

En **GRUPO CINTAC**, por delegación del Directorio (o quien haga de sus veces) de cada empresa del Grupo, el CIC asume la responsabilidad de supervisar y vigilar (evaluar) el funcionamiento y desempeño del **MPD** y sus elementos, así como de monitorear y revisar la adecuación e implementación de mejoras que sean necesarias al Sistema. Para ello, el área de Auditoría Interna deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades de manera anual:

- (a) Evaluar el funcionamiento del **MPD** de **GRUPO CINTAC**
- (b) Identificar fallas y debilidades
- (c) Identificar las acciones correctivas realizadas
- (d) Realizar seguimiento de la eficacia de los controles adoptados frente a los riesgos identificados
- (e) Identificar oportunidades de mejora del **MPD** de **GRUPO CINTAC**

Los resultados de las actividades de evaluación, monitoreo, control interno, así como las oportunidades de mejora identificadas deberán ser reportadas anualmente por el CIC al Directorio (o quien haga de sus veces) de cada empresa del Grupo, a través de un "Informe de Evaluación y Monitoreo Anual del **MPD**", quien deberá revisar la información y podrá ofrecer recomendaciones y propuestas de mejora y control, siempre que sea necesario.

El OC, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MDP, realizará actividades de monitoreo, por las que el OC puede solicitar apoyo a otras áreas de la organización, siempre que éstas no estén involucradas en la actividad a ser revisada. El OC puede llevar a cabo las siguientes actividades de monitoreo:

En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el OC debe determinar y documentar el criterio a utilizar.

Se debe efectuar, cuando sea pertinente, la actualización del MDP luego de la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo, además, se deberá actualizar las matrices de la organización, en cuanto a riesgos y controles a considerar, así como también las políticas y procedimientos.

Para realizar la actualización del MPD, el OC debe considerar:

The diagram consists of three horizontal boxes, each with a colored header and a corresponding empty rectangular box below it. The first box has an orange header, the second a grey header, and the third a yellow header. All boxes are connected to a thick orange horizontal line at the bottom.

- Nueva normativa aplicable.
- Cambios relevantes en la compañía y/o industria en la que se encuentra.
- Seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

El presente Manual constituye, únicamente, una guía y no reemplaza la prudencia y buen criterio de los trabajadores de la Compañía que deban tener en todo momento en el desarrollo de sus funciones.

Es responsabilidad de todos los trabajadores de GRUPO CINTAC conocer el contenido del Manual, debiendo en todo momento regirse por sus directrices. El OC procurará el acceso al conocimiento de este Manual.

Anexo

ANEXO I

:

Definiciones

ANEXO 1

DEFINICIONES

- a) **Atenciones:** Conformado por las cortesías tales como comidas, bebidas, coffee break, entre otros de bajo costo, así como por gastos por hospitalidad (comida y desplazamiento) que se ofrecen o reciben en el contexto de las interacciones con clientes, proveedores, funcionarios públicos y otros terceros.
- b) **Auspicio:** Entrega de dinero o recursos en especie para contribuir a actividades, obras o proyectos que tienen impacto económico, social, cultural, deportivo o ambiental a cambio de derechos y beneficios de marketing tales como créditos publicitarios en medios, eventos y publicaciones, uso de instalaciones y oportunidades para promover la marca de GRUPO CINTAC, sus productos y servicios.
- c) **Cliente:** Persona natural o jurídica (empresa, consorcio, institución o entidad) que recibe los servicios ofrecidos por nuestra empresa.
- d) **Cohecho o Soborno:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

Cohecho Activo Transnacional: Sanciona a quien ofrezca, directa o indirectamente, a un funcionario público de otro Estado o País, un donativo, promesa o beneficio indebido para su propio provecho o el de otra persona (Art. 397-A Código Penal).



Cohecho Activo Genérico: Sanciona a quien, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público un donativo, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones (Art. 397 Código Penal).



Cohecho Activo Específico: Sanciona a quien, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal Administrativo o simil, con el fin de influir en la decisión de un asunto relacionado a sus conocimientos o competencias (Art. 398 Código Penal).

- e) **Colaboración con el Terrorismo:** Sanciona a quien de manera voluntaria obtiene o facilita cualquier tipo de bienes o realiza actos de colaboración de cualquier modo favoreciendo la comisión de delitos en esta Ley o la realización de los fines de un grupo terrorista (Art. 4, Ley N°25.475). Son actos de colaboración: i) suministrar documentos e informaciones sobre personas y patrimonios a grupos terroristas; ii) ceder o utilizar alojamiento destinado a ocultar personas o armas y otras pertenencias de grupos terroristas o sus víctimas; iii) traslado a sabiendas de personas pertenecientes o vinculadas a grupos terroristas, así como prestar ayuda que favorezca la fuga de aquellos; iv) organización de cursos o centros de adoctrinamiento e instrucción de grupos terroristas; v) fabricación, adquisición, almacenamiento o suministro de armas, municiones, sustancias u objetos que pudiera producir muerte o lesiones. Esto se agrava al poseer y ocultar armas, municiones o explosivos que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú y vi) cualquier forma de ayuda económica o mediación voluntaria hecha con el fin de financiar actividades o grupos terroristas.
- f) **Conflicto de Interés:** Se produce cuando los intereses personales de un miembro de GRUPO CINTAC interfieren o se contraponen con los intereses propios de nuestra empresa o de sus clientes. Dada la dificultad para tomar una decisión comercial de manera objetiva, se sugiere comunicar el caso su superior y al Encargado de Prevención.
- g) **Contribuciones políticas:** Donaciones hechas en dinero o especie para contribuir a una actividad política.
- h) **Conspiración para el delito de terrorismo:** Sanciona a quien participa en una conspiración para promover, favorecer o facilitar el delito de terrorismo, en cualquiera de sus modalidades (Decreto Legislativo N°1233).

- i) **Contabilidad Paralela:** Sanciona a la persona que tenga la finalidad de obtener ventaja indebida, manteniendo contabilidad paralela distinta a la exigida por la ley (Art.199, Código Penal).
- j) **Contrabando:** Sanciona a la persona que sustrae, elude o burla el control aduanero ingresando mercancías del extranjero o las extrae del territorio nacional o no las presenta para su verificación en las dependencias de la Administración Aduanera o en los lugares habilitados para ello, en forma sistemática o en forma fraccionada, en un solo acto o en diferentes actos de inferior importe cada uno. (Art. 1, 2 y 3 Ley N°28008).

Además, se indica que las Modalidades de Contrabando incluyen las siguientes acciones:



- k) **Corrupción:** Acción, voluntaria o deliberada, de ofrecer, aceptar, pagar, prometer o autorizar el pago de un soborno (dinero, objeto de valor o cualquier tipo de ventaja o beneficio indebido) a un tercero del sector público o privado, ya sea en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de éste o para un tercero; con el propósito de obtener una ventaja indebida para GRUPO CINTAC.

Los delitos de corrupción pública requieren la participación necesaria de un funcionario público. Dentro de ellos resaltan los delitos de Cohecho Activo Genérico (art. 397° del Código Penal), Colusión (art. 384° del Código Penal), Tráfico de Influencias (art. 400° del Código Penal), entre otros comprendidos en el Capítulo II del Título XVII del Libro Segundo del Código Penal Peruano. Por su parte, los delitos de corrupción privada se materializan en el ámbito de las relaciones comerciales entre privados y se encuentran descritos en los artículos 241-A y 241-B del Código Penal peruano.

- l) **Defraudación de rentas de aduana:** Sanciona a la persona que, mediante engaño o la inexactitud consciente, deje de pagar en todo o en parte una obligación fiscal. Por otra parte, se debe considerar que existen acciones que constituyen Modalidades del delito de Defraudación de Rentas de Aduana, tales como: i) importar mercancías utilizando documentos falsos o adulterados, ii) simular ante la administración aduanera una operación de comercio exterior con el fin de obtener un incentivo; iii) sobrevaluar o subvaluar el precio de las mercancías, a fin de obtener en forma ilícita incentivos o beneficios económicos; iv) alterar de cualquier modo las mercancías para obtener en forma ilícita beneficios económicos establecidos en la legislación nacional y v) consumir, almacenar, utilizar o disponer de las mercancías en tránsito o reembarque incumpliendo la normativa reguladora de estos regímenes aduaneros (Art. 4 y 5, Ley N.° 28008).
- m) **Defraudación Tributaria:** Aquel que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de una forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será sancionado. Son modalidades de defraudación tributaria las siguientes: Art. 1, 2, 4, y 5 A-D del Decreto Legislativo 813.
- n) **Delitos Conexos:** Se trata de cualquier delito que genere ganancias ilegales tales como los delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, minería ilegal, trata de personas, tráfico de migrantes, tráfico de armas, secuestro, proxenetismo, delitos tributarios, extorsión, robo, delitos aduaneros u otro.
- o) **Exploración sin autorización de yacimientos arqueológicos:** Sanciona a aquel que, sin autorización, explora, excava o remueve yacimientos arqueológicos prehispánicos (Art.226, Código Penal).
- p) **Extracción y comercialización de bienes del patrimonio cultural prehispánico:** Sanciona el delito de destruir, alterar o extraer del país bienes del patrimonio cultural prehispánico o el no retorno de conformidad con la autorización que le fue concedida (Art. 228, Código Penal).

- q) **Financiamiento de comisión de delitos aduaneros:** Sanciona a aquel que financie por cuenta propia o ajena la comisión de los delitos tipificados en la Ley (Art. 7, Ley N.º 28008).
- r) **Financiamiento del terrorismo:** Delito tipificado en el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475 que sanciona a todo aquel que por cualquier medio, directa o indirectamente, voluntariamente provea, aporte o recolecte medios, fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos o de cualquier naturaleza, sean de origen lícito o ilícito, con la finalidad de cometer cualquiera de los delitos vinculados a actos terroristas, la realización de los fines o asegurar la existencia de un grupo terrorista o terroristas individuales.
- s) **Funcionario público¹:** Para efectos del presente Manual, son considerados como funcionarios o servidores públicos los siguientes:
1. Aquellos comprendidos en la carrera administrativa.
 2. Aquellos que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular.
 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en el que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.
 4. Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares.
 5. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
 6. Los designados, elegidos o proclamados, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades.
 7. Funcionarios o servidores públicos de otros Estados o de organismos internacionales
 8. Los demás indicados por la Constitución Política y la ley.
- t) **Gastos de representación:** Gastos en los que incurren los gerentes, jefes y colaboradores de GRUPO CINTAC a fin de representar a la empresa fuera de sus oficinas, locales o establecimientos, destinados también a demostrar una imagen que le permita mantener o mejorar su posición en el mercado.
- u) **Gestión de Intereses:** Actividad mediante la cual las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, promueven de forma transparente sus puntos de vista en el proceso de decisión pública, a fin de orientar dicha decisión en el sentido deseado por ellas.
- v) **Imagen institucional:** Conjunto de elementos que representan los valores que GRUPO CINTAC busca transmitir a sus clientes, potenciales clientes y consumidores de los servicios y productos que ofrece. Este incluye el logo de la Compañía, colores corporativos y, en general, el contenido propio de GRUPO CINTAC.
- w) **Instigación al Terrorismo:** Sanciona a toda persona que mediante cualquier medio incite a que se cometa cualquiera de los actos que comprende el delito de terrorismo (Art. 6 de la Ley N°25475).
- x) **Infracción / incumplimiento normativo:** Se considera como infracción o incumplimiento normativo a toda comisión de un acto contrario, que vulnere o no respete lo dispuesto por el Código de Integridad o el presente Manual que conforman el Programa de Compliance y Prevención del Delito Corporativo de la Compañía, así como la vulneración de cualquier norma que sea parte de la legislación peruana vigente.
- y) **Lavado de activos:** Delito tipificado en el Decreto Legislativo N°1106 que sanciona a todo aquel que realice actos destinados a evitar la identificación del origen, la incautación o el decomiso de dinero, bienes, efectos o ganancias de origen ilícito. Estos actos, a su vez, pueden ser: (i) actos de conversión y transferencia; (ii) actos de ocultamiento y tenencia; (iii) transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional, (iv) omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas, (v) rehusamiento, retardo y falsedad en el suministro de información.
- z) **Merchandising:** Productos destinados a promocionar la marca de la Compañía que suelen estar personalizados con su branding corporativo y caracterizarse por ser de bajo costo y de distribución masiva. (Ej. lapiceros personalizados, útiles de escritorio, camisetas, otros). Estos productos se excluyen de la definición de regalos.
- aa) **Miembro de GRUPO CINTAC:** Todas las personas que mantienen un vínculo laboral o contractual de prestación de servicios con GRUPO CINTAC. Hace referencia a todo el personal de la Compañía,

¹ Artículo 425 del Código Penal peruano.

incluyendo a los técnicos, personal administrativo, operadores y cualquier tercero externo contratado para realizar algún servicio.

- bb) Obstaculización de acción de la justicia en investigaciones sobre terrorismo:** Sanciona a la persona que obstruya, dificulte o impida la acción de la justicia o las investigaciones en curso sobre delito de terrorismo será sancionado (Art. 8, Ley N°25.475).
- cc) Ocasión especial:** Para efectos del ofrecimiento de atenciones, una ocasión especial es definida como aquella situación excepcional de atención a terceros privados de alta importancia para GRUPO CINTAC (e.g. visitas internacionales, directivos de puestos clave). No podrá ser considerada como una ocasión especial una reunión comercial, una reunión operativa o cualquier otro escenario en el que estratégicamente sea necesaria la participación de la Gerencia Comercial.
- dd) Omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas:** Sanciona el incumplimiento de las obligaciones funcionales o profesionales, por omitir la comunicación de transacciones u operaciones sospechosas que se han detectado a la autoridad competente. (Art. 5 del Decreto Legislativo 1106).
- ee) Organizaciones sin fines de lucro (OSFL):** Instituciones civiles no lucrativas que promueven los fines por los cuales fueron constituidos, tales como fines sociales, educativos, de beneficencia, desarrollo, entre otros.
- ff) Parte Interesada:** Persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad, pudiendo ser interna o externa a la Compañía (Ej. Accionistas, miembros del Directorio, colaboradores, otros).
- gg) Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en territorio nacional o en el extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Los cargos y/o funciones públicas destacadas o funciones prominentes ocupadas por PEPs se encuentran enlistados en el Anexo de la Resolución SBS N° 4349-2016, Listado de funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- hh) Persona influyente:** Se trata de aquella persona que tiene autoridad o poder, y que eventualmente puede usarlo en beneficio, a favor o en contra, de GRUPO CINTAC. Por ejemplo, presidentes de asociaciones gremiales.
- ii) Proveedor:** Persona natural o jurídica que suministra productos o presta servicios de cualquier naturaleza a GRUPO CINTAC para un fin determinado.
- jj) Provocar, crear o mantener estado de zozobra o alarma, realizar actos contra la vida de la población, empleando armamento, o artefactos explosivos:** Sanciona al que realiza actos contra la vida, el cuerpo, la salud, la libertad y seguridad personales o contra el patrimonio, empleando armamentos, materias o artefactos explosivos o cualquier otro medio capaz de causar estragos o grave perturbación de la tranquilidad pública o afecta las relaciones internacionales o la seguridad de la sociedad y del Estado (Art. 2 y 3 Decreto Ley N°25475).
- kk) Reclutamiento de personas para el terrorismo:** Sanciona a la persona que recluta o capta a otras personas para facilitar o cometer actos terroristas, siendo un agravante reclutar o captar menores de edad con la misma finalidad o si el agente es un funcionario o servidor público (Art. 6-A, Decreto Ley N°985).
- ll) Receptación aduanera:** Sanciona a la persona que adquiere o recibe en donación, almacena, oculta, vende o ayuda a comercializar mercancías cuyo valor sea superior a dos Unidades Impositivas Tributarias y que, de acuerdo con las circunstancias tenía conocimiento o se comprueba que sospechaba que provenía de los delitos contemplados en la Ley (Art. 6, Ley N.° 28008).
- mm) Regalo:** Cualquier bien de valor o beneficio otorgado o recibido gratuitamente, de manera voluntaria o por costumbre, como muestra de estima, reconocimiento o consideración o para promover las buenas relaciones personales, profesionales y/o comerciales. Se incluyen los regalos que entrega o recibe directamente la Compañía, así como los que entregan y reciben sus trabajadores. Se excluyen de la definición de regalos los artículos de merchandising.
- nn) Rehusamiento, retardo y falsedad en el suministro de información en el marco de investigación por Lavado de Activos:** Sanciona a quien se rehúsa o tarda en entregar a la autoridad competente,

la información económica, financiera, contable, mercantil o empresarial que se le pida, en el marco de una investigación o juicio por delito de lavado de activos, o deliberadamente presta la información de modo inexacto o brinda información falsa, siendo un agravante los delitos de lavado de activos vinculado a la minería ilegal o al crimen organizado.

Para que se configure el lavado de activos, se requiere que los activos provengan de actividades ilícitas. Se busca que el dinero o recurso, se puedan “blanquear” o introducir en la estructura económica y financiera del país, sabiendo que son provenientes de actividades ilícitas, con el fin de darles apariencia legal (Art. 6, Decreto Legislativo N°1106).

oo) Sanción o pena: Medida o consecuencia producto de la infracción o incumplimiento normativo de lo dispuesto por nuestro Código de Integridad, lineamientos establecidos en la Política de Cumplimiento, el Manual del **MPD** o los procedimientos de *compliance*, o por la vulneración de cualquier norma que sea parte de la legislación peruana vigente. Para la determinación de la sanción se deberá seguir el procedimiento correspondiente de investigaciones internas de GRUPO CINTAC, en el que se garantizan los derechos de todo involucrado.

En el caso de trabajadores, la sanción o pena formará parte del archivo de personal en la respectiva carpeta del trabajador. En el caso de los asesores, contratistas o proveedores, el incumplimiento de los términos del Manual del **MPD** será causal de término inmediato del contrato que se mantenga vigente. Las sanciones serán determinadas por el EDC, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

pp) Sanción administrativa: Sanción aplicable por la autoridad judicial penal peruana a cualquiera de las empresas que conforman GRUPO CINTAC una vez se ha determinado la responsabilidad penal de la organización por la comisión de alguno de los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley N° 30424. Estas sanciones pueden ser multas, inhabilitaciones, cancelación de licencias, clausura de locales o establecimientos o la disolución de la propia persona jurídica.

qq) Sector Privado: Conformado por aquellas empresas, corporaciones, consorcios, entes, órganos o personas que llevan a cabo actividades comerciales y no son parte del Estado peruano.

rr) Sector Público: Conformado por aquellas entidades, instituciones u organismos que pertenecen al Estado, además de las Sociedades de participación pública o mixta.

ss) Socio de negocio o ‘Stakeholder’: Persona natural o jurídica, independientemente de su sector, con la que GRUPO CINTAC mantiene actualmente relaciones comerciales o pudiera mantener en el futuro (en la medida en que se encuentren en negociaciones). Dentro de este grupo se encuentran nuestros clientes, proveedores y demás organizaciones o personas con las que contratamos.

tt) Tercero privado: Persona natural o jurídica que, por el momento, no mantiene ningún vínculo directo con nuestra empresa.

uu) Tercero sensible: Se trata de aquel socio de negocio o parte interesada (cliente, proveedor, socio estratégico, otro) que en atención al relacionamiento e interacción que tiene con los trabajadores de GRUPO CINTAC, se ha comprobado que tiene mayor exposición a riesgos.

vv) Tráfico de influencias: Es el delito cometido por aquella persona que recibe, hace dar o prometer, un beneficio para ella misma o para tercero, al invocar que tiene influencias (que pueden ser reales o simuladas) sobre algún funcionario público que tenga en su poder un caso judicial o administrativo, respecto del cual se pretende obtener finalmente un resultado favorable. Por ejemplo, se presenta cuando una persona alega tener influencias en el Poder Judicial y recibe dinero por parte de otra para interceder ante el juez que se encuentra a cargo de un caso donde está como demandada. Dicho delito está tipificado en el artículo 400° del Código Penal peruano.

ww) Tráfico de mercancías prohibidas o restringidas: Señalan que las personas que utilicen cualquier medio, infringiendo normas específicas, introduzca o extraiga del país mercancías cuya importación o exportación está prohibida o restringida, será sancionado. Se exceptúa de punición los casos en que el agente desista voluntariamente de proseguir con el delito o impida que se produzca el resultado, excepto que lo realizado constituya por sí otros delitos (Art. 8, 9 y 10, Ley N.° 28008).